



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATUOFICINA DE
ADMINISTRACION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

A : **JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Solicitud de baja de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales.

REFERENCIA : a) Informe N° D-000062-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML
b) Nota N° D-000172-2024-ATU/GG-OA-UTI
c) Informe N° D-000098-2024-ATU/GG-OA-UTI-JALA

FECHA : Miraflores, 03 de abril de 2024.

El presente informe tiene por objeto sustentar técnica y legalmente la baja de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Entidad por la causal de Obsolescencia técnica, siendo el marco normativo aplicable la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 30900, Ley que crea la ATU.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos”.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4. Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900.
- 1.5. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 18 de marzo de 2024, mediante **Nota N.º D-000172-2024-ATU/GG-OA-UTI**, la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) remite a la Unidad de Abastecimiento el **Informe N.º D-000098-2024-ATU/GG-OA-UTI-JALA**, a través del cual su coordinador de Infraestructura y Soporte Tecnológico UTI-ATU evalúa equipos informáticos de la Entidad concluyendo que, corresponde dar de baja a veintitrés (23) computadora de escritorio (PC), encontrándose en estado de obsolescencia técnica veintiuno (21) y RAEE dos (02) para el proceso de baja. Adjuntan un anexo con la información de cada uno de los bienes propuestos para baja.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 1F34AA847E88800





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2. Con fecha 05 abril de 2024, mediante **Informe N° D-000062-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML**, la encargada de las funciones de control patrimonial¹, sustenta y recomienda técnicamente a esta jefatura gestionar la baja de veintiuno (21) bienes de tipo eléctrico y electrónico por causal de Obsolescencia técnica, por un Valor S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles), valor actualizado al cierre del mes de marzo de 2024. Asimismo, adjunta al expediente el ANEXO N° 02 “**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA**” que contiene la relación de los bienes propuestos para baja.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1. Se adjunta el **Anexo N° 01 “FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA”** que contiene la relación de veintiuno (21) bienes de tipo eléctrico y electrónico propuestos para baja por causal de Obsolescencia técnica, por un Valor Neto S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles). El cálculo de los valores se encuentra actualizado al cierre del mes de marzo de 2024.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.2 El Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 (en adelante Directiva), la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.4 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras: “*g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente*”.
- 4.5 Ahora bien, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: “*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal*”

¹ Memorando N°D-000021-2024-ATU/GG-OA-UA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”.

- 4.6 En el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces; en ese sentido corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: “Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”; asimismo, el literal k) del citado artículo señala como otra función de esta Unidad: “Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”; por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento cumple el rol de OCP en la ATU.
- 4.7 Con Informe N.º D-000098-2024-ATU/GG-OA-UTI-JALA de fecha 18 de marzo de 2024, el profesional de la Unidad de Tecnología remite a su jefatura la evaluación realizada a los equipos informáticos del parque informático de la ATU, señalando la existencia de veintiuno (21) PC considerando obsoletos tecnológico, encontrarse en condiciones operativas, las cuales no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. Asimismo, mediante Nota N° D-000172-2024-ATU/GG-OA-UTI, la UTI remite a esta unidad el informe antes mencionado para las acciones que correspondan en el marco de nuestras competencias.
- 4.8 Estando a lo informado por la UTI, la encargada de las funciones de control patrimonial a través del Informe N° D-000053-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, de fecha 21 de marzo de 2024, sustenta y recomienda a esta jefatura gestionar la baja de los dos bienes detallados en el Anexo N° 01 “FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA”, siendo la causal de obsolescencia técnica. El valor de estos bienes tiene un Valor Neto S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles), cálculo actualizado al cierre del mes de marzo del año en curso.
- 4.9 Es menester precisar que, la Unidad de Abastecimiento en calidad de OCP, es la única facultada para analizar los requerimientos de baja de las unidades de organización de la ATU y encausarlos conforme a la directiva y demás normativa conexas sobre la materia; en ese sentido, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, sustentamos el cumplimiento cabal de lo señalado en la directiva antes mencionada, por lo que corresponde proceder con la baja de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales de la ATU calificándolos como bienes por obsolescencia técnica, determinándose que la causal propuesta es la señalada en el literal g)² del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva.
- 4.10 De otro lado, sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales por obsolescencia técnica, que significan costos elevados en custodia y control. Además de ello se debe tener en cuenta que

² **g) Obsolescencia técnica** Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contablemente, dichos bienes estarían incrementando y distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad

- 4.11 Para el presente caso no es de aplicación la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” y su modificatoria; debido a que la causal para estos casos según lo señalado en su artículo primero debe ser el “estado de excedencia” y los bienes en cuestión se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no siendo de utilidad para el Sistema Educativo.
- 4.12 En consecuencia, estando a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la baja de los veintiuno bienes detallados en el Anexo N° 01 adjunto al presente, lo que guarda relación señalada en el literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que establece como función de la Oficina de Administración: “Coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente.”; así como, de lo señalado en el literal j) del mismo artículo: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. Los bienes, materia del presente informe, se encuentran ubicados físicamente en la Sede Salamanca, situado en Av. Circunvalación N.º 2121, distrito de ATE, Provincia de Lima (Deposito de Control Patrimonial).

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Mediante Informe N° D-000098-2024-ATU/GG-OA-UTI-JALA emitido por el profesional de la Unidad de Tecnologías de la Información la UTI sustenta la baja de veintiuno (21) bienes de propiedad de la ATU, este documento es remitido a la Unidad de Abastecimiento mediante el Nota N° 000172-2024-ATU/GG-OA-UTI
- 6.2. Ante el requerimiento de baja de bienes cursado por la UTI, la encargada de las funciones de control patrimonial de esta Unidad emite el Informe N° D-000053-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, a través del cual sustenta y desarrolla que la baja de estos bienes es por la causal señalada en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva.
- 6.3. En calidad de OCP esta jefatura luego de evaluar los documentos que obran en el expediente en conjunto con la normativa aplicable, sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la baja de los veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la ATU detallado en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, siendo la causal invocada la consignada en el literal g) del numeral 48.1 el artículo 48 de la Directiva. El Valor Neto total de estos bienes asciende a S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda aprobar la baja de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, por causal de Obsolescencia técnica, cuyo Valor Neto S/ 15,427.16 (Quince mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles), que forma parte integrante del presente.
- 7.2. Remitar a la Unidad de Contabilidad para que tome en cuenta la baja de los veintinueve (21) bienes muebles patrimoniales, en el cierre mensual del mes de marzo de 2024.
- 7.3. La Oficina de Administración, tomando como sustento el informe técnico, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día que recibe el expediente administrativo.
- 7.4. Dentro de los quince (15) días hábiles de emitida la resolución aprobando la baja de los bienes señalados, se deberá publicar en el portal institucional de la Entidad, la citada resolución y la relación de bienes muebles patrimoniales adjuntos en el Anexo N°01, así como el registro en el SIGA-MEF y en el aplicativo SINABIP.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Informe N°D-000062-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML
2. Nota N°D-0000172-2024-ATU/GG-OA-UTI
3. Informe N°D-000098-2024-ATU/GG-OA-UTI-JALA
4. Anexo N°01 “FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA”

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente
JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

EXP: 0341-2024-02-0000255